

**COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO**

**AUDITORÍA INTERNA**

**ESTUDIO DE ASESORÍA  
ÍNDICE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS  
DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

**AI-04-2024**

**PERIODO 2024**

**Ref.: CUC-CD-AU-058-2024**

## AUDITORÍA INTERNA

<b>TABLA DE CONTENIDO</b>		
<b>#</b>	<b>DETALLE</b>	<b>PÁGINA</b>
<b>I</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>03</b>
1.1	<b>ORIGEN DEL ESTUDIO</b>	<b>05</b>
1.2	<b>OBJETIVO PRINCIPAL</b>	<b>05</b>
1.3	<b>OBJETIVO ESPECIFICO</b>	<b>05</b>
1.4	<b>ALCANCE</b>	<b>05</b>
1.5	<b>NORMATIVA</b>	<b>05</b>
1.6	<b>METODOLOGÍA APLICADA</b>	<b>06</b>
1.7	<b>MATRIZ DE RIESGO</b>	<b>06</b>
1.8	<b>INFORME EJECUTIVO</b>	<b>07</b>
<b>II</b>	<b>RESULTADOS</b>	<b>09</b>
2.1	<b>De los subservicios que brinda el CUC</b>	<b>09</b>
2.2	<b>Subservicio de Formación profesional</b>	<b>11</b>
2.3	<b>Subservicio de apoyos socioeconómicos</b>	<b>12</b>
2.4	<b>Subservicio de vinculación externa</b>	<b>13</b>
2.5	<b>Subservicio de Educación continua</b>	<b>14</b>
2.6	<b>Subservicio de Información y comunicación</b>	<b>14</b>
<b>III</b>	<b>CONCLUSIONES</b>	<b>15</b>
<b>IV</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>15</b>

## AUDITORÍA INTERNA

**ESTUDIO DE ASESORÍA  
ÍNDICE GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR****I INTRODUCCIÓN**

Es importante mencionar que, como recordatorio por parte de la Contraloría General de la República, la Ley General de Control Interno N° 8292 establece lo siguiente:

*"Artículo 36. —Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:*

*a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.*

*b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.*

*c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.*

*Artículo 37. —Informes dirigidos al jerarca.*

*Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implementación de las recomendaciones.*

*Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.*

## AUDITORÍA INTERNA

*Artículo 38. —Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República.*

*Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.*

*La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.*

**Artículo 39. —Causales de responsabilidad administrativa.** El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

*El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.*

*Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley.*

*Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.*

*El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.”*

**AUDITORÍA INTERNA****1.1- ORIGEN DEL ESTUDIO.**

Realizar un estudio de asesoría sobre el Índice de Gestión del Servicio de la Educación Superior en el Colegio Universitario de Cartago.

**1.2- OBJETIVO PRINCIPAL DEL ESTUDIO.**

Determinar si la Gestión del Servicio de la Educación Superior realizada por el Colegio Universitario de Cartago, se realiza conforme a lo dispuesto en el marco normativo y prácticas aplicables.

**1.3- OBJETIVO ESPECIFICO.**

- Impulsar mejoras de la gestión de del servicio, con el propósito de fortalecer la capacidad de la gestión de la Educación Superior.

**1.4- ALCANCE.**

El estudio abarcará el análisis de la implementación de componentes: Tales como la Formación Profesional, Apoyos Socioeconómicos, Vinculación Externa, Educación Continua, la Información y Comunicación. Comprende entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023, ampliándose en caso de considerarse necesario, el cual se ampliará cuando se considere necesario.

El presente estudio se realizó de acuerdo con la normativa aplicable al ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, de conformidad con el NGASP dictado por la Contraloría General de la República.

**1.5- NORMATIVA.**

- Constitución Política de la República de Costa Rica.
- Ley General de Administración Pública, N° 6227 y su reglamento.
- Ley General de Control Interno, N° 8292 y su reglamento.
- Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N° 8131 y su reglamento, entre otros más.
- Normativa interna del CUC.

## AUDITORÍA INTERNA

**1.6 METODOLOGÍA APLICADA.**

Para el desarrollo del estudio, se observó lo estipulado en el Manual de Normas Generales de Control Interno para el Sector Público, la Ley General de Control Interno Nro. 8292, y el bloque de legalidad aplicable.

Para la determinación del cumplimiento del marco regulatorio y sanas prácticas aplicables en el CUC, se utilizó la herramienta aportada por la Contraloría General de la República para el análisis de los componentes específicos, de la Gestión de los Servicios de la Educación Superior.

**1.7 MATRIZ DE RIESGO**

<b>ESTUDIO DE ASESORÍA</b>		
<b>Actividades</b>	<b>Nivel de Riesgo</b>	<b>Observación</b>
Promoción de los subservicios de la Educación Superior.	Bajo	Las actividades realizadas por la Institución son razonables
Gestión de los subservicios de la Educación Superior	Bajo	Las actividades realizadas por la Institución son razonables
<b>Calificación de los niveles de Riesgo</b>		
<b>Alto:</b>	Se encontraron debilidades de control las cuales pueden llegar a afectar a la institución, y generan un riesgo monetario cuantioso.	
<b>Moderado o medio:</b>	Se encuentran debilidades de control las cuales son subsanables, y no generan un riesgo monetario cuantioso.	
<b>Bajo:</b>	No se hallaron debilidades de control.	

**AUDITORÍA INTERNA****1.8 INFORME EJECUTIVO**

De la evaluación realizada se determinó lo siguiente:

Este estudio de asesoría tuvo como objetivo, determinar si la gestión de los servicios de la Educación Superior realizada por el Colegio Universitario de Cartago en adelante (CUC), se realiza conforme con lo dispuesto en el marco normativo y sanas prácticas aplicables.

**¿QUÉ EXAMINAMOS?**

Se procedió a observar los siguientes componentes:

1. Formación Profesional
2. Apoyos Socioeconómicos
3. Vinculación Externa
4. Educación Continua
5. Información y comunicación

El objetivo fue el de determinar si la gestión por parte del Colegio Universitario de Cartago, está cumpliendo conforme a lo dispuesto en el marco regulatorio y sanas prácticas, con el fin de mejorar el desempeño y agregar valor público.

El período evaluado comprende del 1 de enero de 2022, al 31 de diciembre de 2023, el cual, se ampliará cuando se considere necesario, lo anterior, es conforme a la herramienta de evaluación aportada por la Contraloría General de la República en adelante CGR.

**¿POR QUÉ ES IMPORTANTE?**

La Gestión del Servicio de la Educación Superior, establece un modelo de gestión orientado a la generación de valor público, mediante la atención oportuna de las

**AUDITORÍA INTERNA**

necesidades de la Institución y la población meta que atiende, conforme a la normativa institucional.

**¿QUÉ ENCONTRAMOS?**

Se observó que la Institución, cumple con gran parte de la Gestión del Servicio de la Educación Superior, dado que brinda un apoyo importante al estudiante del CUC, con los subservicios que brinda la Institución, tales como los subservicios de transporte, parqueo y soda de forma reducida, pero que vienen a fortalecer y a apoyar las actividades de los estudiantes.

Así mismo, se determinó que la Institución brinda también el subservicio de ayudas socioeconómicas conforme a la realidad económica del CUC.

En cuanto a la Gestión de Servicios de la Educación Superior, acorde a la herramienta facilitada por la CGR, la Institución presenta un alcance aceptable, con los subservicios que brinda, conforme a la normativa vigente.

**¿QUÉ SIGUE?**

A la luz de los resultados, esta auditoría emitirá recomendaciones a la Administración CUC, con el objetivo, de promover que la Institución continúe los esfuerzos realizados en alcanzar, el logro de una Gestión del Servicio de la Educación Superior fortalecida.

## AUDITORÍA INTERNA

**II RESULTADOS.**

Como resultado del estudio, bajo el alcance de los objetivos antes señalados, se describen los siguientes resultados:

**2.1 De los subservicios que brinda el CUC.**

De la herramienta facilitada por la CGR, se procedió a evaluar con una batería de preguntas, que se aplicarán de forma general a todos los subservicios, lo que permite determinar aspectos generales y mínimos que deben considerarse para la dotación de estos.

Los elementos a evaluar fueron:

**1. Formación Profesional**

- 1.1. Oferta formativa
- 1.2. Docencia

**2. Apoyos Socioeconómicos**

- 2.1. Becas y subsidios
- 2.2. Residencias
- 2.3. Comedores y sodas
- 2.4. Transporte y parqueo
- 2.5. Programas para atención de poblaciones estudiantiles en condición de vulnerabilidad (equidad de género, accesibilidad, entre otros)
- 2.6. Trabajo social
- 2.7. Defensoría estudiantil

**3. Vinculación Externa**

- 3.1. Programas comunitarios
- 3.2. Programas de voluntariado y parqueo para atención poblaciones estudiantiles en condición de vulnerabilidad equidad de Defensoría estudiantil Programas comunitarios de voluntariado
- 3.3. Trabajo comunal
- 3.3. Trabajo comunal universitario
- 3.4. Investigaciones
- 3.5. Ferias vocacionales
- 3.6. Vinculación laboral
- 3.7. Asesorías (legal, PYMES, emprendedores, entre otros)

## AUDITORÍA INTERNA

## 4. Educación Continua

- 4.1. Capacitaciones, especializaciones, talleres y certificaciones.

## 5. Información y comunicación

- 5.1. Registro (matrícula y admisión)
- 5.2. Bibliotecas (física y/o virtual)
- 5.3. Salas de estudio
- 5.4. Medios de comunicación (editorial, radio, televisión, revista, periódico, sitios web, redes sociales, correo institucional, whatsapp, entre otros)

Sobre ese particular, se indago sobre:

- a) La normativa, políticas o procedimientos vinculados a esos subservicios.
- b) Si tales normativas políticas o procedimientos estaban actualizados.
- c) Si esos subservicios eran divulgados a los estudiantes.
- d) Cuáles eran los medios en que se divulgaban esos subservicios.
- e) Si se estiman los costos económicos para el desarrollo de los mismos.
- f) Si hay control de costos de esos subservicios.
- g) Si cuenta con mecanismos de monitoreo y control para identificar y valorar desviaciones entre las actividades planificadas y ejecutadas para cada subservicio.
- h) Si se realizan ajustes con base en las desviaciones identificadas.
- i) Si se realiza una evaluación sobre la satisfacción de cada subservicio.
- j) Si se genera un plan de mejora en función de los resultados.
- k) Si el plan de mejora considera diferentes aspectos.

De lo anterior, se observó que la Institución, cumple con gran parte de la Gestión del Servicio de la Educación Superior, ya que brinda varios de los subservicios necesarios, que vienen a fortalecer y a apoyar las actividades de los estudiantes.

Es importante mencionar que, la herramienta de la CGR, arrojó el dato que, algunos de los procedimientos de los subservicios que brinda el CUC, están formalizados, pero en ciertos casos, no se han actualizado, por lo cual, es importante que la Administración, verifique que los procedimientos formalizados de los subservicios sean actualizados, con el fin de fortalecer el control interno.

**AUDITORÍA INTERNA**

Sobre este punto, la Ley No. 8292 de 31 de julio del 2002, Ley General del Control Interno Publicada en La Gaceta No. 169 de 4 de setiembre del 2002 en su artículo 15 inciso a) indica:

“Artículo 15. —Actividades de control. Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- a) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones.”

## **2.2 Subservicio de formación profesional.**

### **De la oferta formativa**

Al realizar la indagación sobre el tema del subservicio de la oferta formativa, el CUC presenta que la oferta formativa se brinda en diferentes modalidades, que el estudiante puede aprovechar, en las diferentes franjas horarias de mañana, tarde y noche, aunado al hecho que puede aprovechar las tutorías y suficiencias que se facilitan; aunado a ello, la Institución actualiza su oferta formativa cada 5 años según el Artículo 52 del Decreto 42377 del Consejo Superior de Educación, asimismo, realiza un proceso de mejora continua por medio de la autoevaluación, evaluación externa, acreditación y reacreditación con el fin de estar en los estándares adecuados. Por lo anterior, y en lo que corresponde a la adecuación curricular y orientación, el CUC, brinda un subservicio de forma aceptable.

### **En lo que corresponde a la Docencia:**

En ese aspecto el CUC tiene los perfiles, donde se consideran las competencias y habilidades de las personas, que van a formar parte del cuerpo docente.

Aunado a lo anterior, en la Herramienta otorgada por la CGR, se observó que a pesar de que el CUC, brinda capacitación a los docentes, tanto virtuales como presenciales, y, lleva el control correspondiente, se observó que no se fomenta la formación y la actualización de los mismos. De igual manera, no se observaron planes de renovación y/o sucesión de los mismos.

## AUDITORÍA INTERNA

La Ley No. 8292 de 31 de julio del 2002, Ley General del Control Interno Publicada en La Gaceta No. 169 de 4 de setiembre del 2002 en su artículo 8 inciso d, indica:

“Artículo 8º—**Concepto de sistema de control interno.** Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

d-Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.”

El hecho de no contar con planes de acción para la sucesión y/o sustitución de los funcionarios, podría ser un riesgo del servicio institucional y afectar directamente a los estudiantes, que son la razón de ser de la Institución.

### **2.3 Subservicio de apoyos socioeconómicos.**

Conforme a la aplicación de la herramienta suministrada por la CGR, el resultado obtenido en el CUC, es aceptable, ya que brinda los siguientes subservicios:

- a. Becas y subsidios.
- b. Comedores y sodas.
- c. Programas para atención de poblaciones estudiantiles vulnerables (equidad de género, accesibilidad, entre otros)
- d. Trabajo social.
- e. Transporte y parqueo.

Estos subservicios se brindan de forma reducida en algunos casos, como el transporte, comedores y soda, pero lo importante es, que si se brinda el subservicio.

Así mismo, se determinó que la Institución brinda también el subservicio de ayudas socioeconómicas conforme a la realidad económica del CUC

**AUDITORÍA INTERNA**

En lo que corresponde a los subservicios de:

- f. Residencias.
- g. Defensoría estudiantil.

Estos subservicios el CUC no los ofrece.

**2.4 Subservicio de vinculación externa.**

De la aplicación de la herramienta suministrada por la CGR, en cuanto a la Vinculación Externa, se aclara que el CUC, no brinda los siguientes subservicios:

- a. Programas Comunitarios.
- b. Programas de Voluntariado.
- c. Trabajo Comunal Universitario (TCU).
- d. Investigaciones.
- e. Asesorías (legal, PYMES, emprendedores, otras).

A pesar de lo anterior, el CUC, brinda los subservicios de:

- f. Intermediación o vinculación laboral.

En este subservicio se brinda de forma reducida, ya que La institución cuenta con una Oficina de Vinculación con la Empresa, dedicada a facilitar el acceso a los estudiantes y egresados a las distintas fuentes de empleo. De lo anterior, el CUC no realiza ferias de empleo, pero cuenta con una página web la cual es, <https://www.elempleo.com/cr/sitio-empresarial/cuc>.

- g. Ferias vocacionales

En este aspecto es subservicio es reducido, pero si se brinda.

Por lo anterior, se considera que la gestión realizada en el subservicio de vinculación externa es aceptable.

**AUDITORÍA INTERNA****2.5 Subservicio de Educación continua.**

En lo que corresponde al subservicio de Educación Continua, el CUC brinda tal servicio de forma reducida, conforme a la Herramienta facilitada por la CGR, ya que brinda cursos de inglés para egresados.

**2.6 Subservicio de Información y comunicación.**

Con la aplicación de la herramienta suministrada por la CGR, se verificaron los siguientes subservicios:

- a. Registro (matrícula, admisión, certificaciones, convalidaciones, entre otros)
- b. Bibliotecas.
- c. Salas de estudio.
- d. Medios de comunicación (editorial, radio, televisión, revistas, sitios web, redes sociales, whats app, entre otros)

Al realizar la indagación sobre el tema del subservicio de la información y comunicación, el CUC presenta una situación aceptable, ya que, el registro tanto de admisión como de matrícula, se brinda en diferentes modalidades tanto presencial como virtual, adicionalmente se brinda acompañamiento al estudiante para su registro correspondiente.

Del subservicio de biblioteca, se brinda de forma tanto presencial como virtual en las diferentes franjas horarias y hasta 12 horas al día, y 60 horas entre semana, de lunes a viernes, pero ese subservicio, no se brinda los días sábados y domingos.

En cuanto al subservicio de comunicación, este se brinda utilizando la televisión, el periódico, redes sociales y correos institucionales.

Se puede indicar que el CUC, brinda la mayoría de los subservicios plasmados en la Herramienta de la CGR, de forma reducida, pero que tales subservicios aunque sea de forma reducida, vienen a apoyar a los estudiantes de la Institución.

Por todo lo anterior, en cuanto a la Gestión de Servicios de la Educación Superior, acorde a la herramienta facilitada por la CGR, la Institución presenta un alcance aceptable, con los subservicios que brinda, conforme a la normativa vigente.

## AUDITORÍA INTERNA

**III CONCLUSIONES**

Con respecto al estudio realizado y como resultado, se presenta a continuación las conclusiones a que se llegó después de la aplicación de la herramienta de la CGR, valorando situaciones encontradas:

- 3.1** En cuanto a la Gestión de Servicios de la Educación Superior, acorde a la herramienta facilitada por la CGR, la Institución presenta un alcance aceptable, con los subservicios que brinda, conforme a la normativa vigente. (Ver resultado 2.1 a 2.6)
- 3.2** Se observó que la Institución brinda subservicios tales como, transporte, parqueo y soda, de forma reducida; también brinda ayudas socioeconómicas, conforme a la realidad económica institucional, estos subservicios, fortalecen y apoyan las actividades de los estudiantes. (Ver resultado 2.1 a 2.6)
- 3.3** En lo que corresponde a la Docencia, se observó que la misma es capacitada, pero no se fomenta su actualización y/o formación. De igual forma se carece de un plan de sucesión o renovación de los mismos. Así mismo, se observó que existen procedimientos de algunos subservicios que se deben de actualizar. (Ver resultado 2.1 a 2.6)

**IV RECOMENDACIONES**

En concordancia con las conclusiones antes citadas y en aras de fortalecer, mejorar, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, esta Auditoría Interna presenta las siguientes recomendaciones:

**AL CONSEJO DIRECTIVO**

**Comunicar y trasladar las siguientes recomendaciones:**

**A la Doctora, Ana Isabel Víquez Oreamuno, Decana de la Institución, o a quien ocupe su cargo:**

- 4.1** Girar instrucciones a la unidad encargada, para actualizar los procedimientos de los subservicios que presta el CUC, con el fin de fortalecer el control interno. (Ver resultado 2.1 a 2.6)
- 4.2** Analizar el subservicio de la docencia en cuanto a capacitar, formar y actualizar la población docente. De igual forma, elaborar un plan de sucesión y renovación de los funcionarios docentes a futuro. (Ver resultado 2.1 a 2.6)